JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiocho de marzo de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 **007 2021 01442** 00
Temas y subtemas	Incorpora y pone en conocimiento diligenciamiento de oficios y respuestas. Decreta medida cautelar.

Se incorpora en archivo 018 y 026, comunicación proveniente de la EPS SALUD TOTAL, por medio de la cual da respuesta al oficio No.341, informando sobre los datos de ubicación que registra en su sistema respecto del demandado JESÚS ANIBAL MONCADA LOPERA.

Así mismo, se incorpora y pone en conocimiento en archivos 019 a 028 constancias de radicación del oficio, así como respuestas emitidas por Datacredito, TransUnión, Superintendencia de Notariado y Registro.

Finalmente, y en atención a la solicitud de decreto de medida cautelar visible en archivo 028, por ser procedente, de conformidad con el artículo 599 del C. G. del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: EL **EMBARGO y RETENCIÓN** de los dineros que el demandado **JESÚS ANÍBAL MONCADA LOPERA** con C.C. No.71.875.632, percibe por concepto de cánones de arrendamiento del bien inmueble con matricula inmobiliaria No.001-795180 inscrito en la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, denunciado de su propiedad del demandado, ubicado en la calle 42 Sur No.67A-81 interior 134 Unidad Residencial "Portal del Prado P.H." de Medellín.

En virtud de lo anterior se oficiará a la agencia de arrendamiento **JONATHAN BLANDON**, a fin de que proceda a consignar las sumas retenidas por concepto de cánones de arrendamiento a órdenes del

Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín, por intermedio del **Banco Agrario de Colombia**, en la cuenta de depósitos judiciales Nro**.050012041007** bajo el radicado 05001 40 03 **007 2021 01442** 00 de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salario mínimos mensuales de conformidad con el artículo 593 parágrafo 2 del C.G del P. Ofíciese en tal sentido a la agencia de arrendamientos **JONATHAN BLANDON.**

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

S.C.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 051** hoy **29 de marzo de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3bcc0f43efd0049d65c8f06d6fa26e7fd585c8ec26fa24f67436013108f312e**
Documento generado en 28/03/2023 01:14:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica